

Señor
LEONARDO SALAME CARVAJAL
Gerente General
NAVESTATION S.A.
Ciudad.-

EXP.- 109386

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplimos en informar a Usted, que en la presente fecha, se ha efectuado la siguiente cesión de acciones, emitidas por la compañía, emitidas por la compañía **NAVESTATION S.A.**, a favor del señor **DIEGO ALEJANDRO ROMERO PRADO**.

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR
Lcda. Cecilia Arosemena de González Ruíz	Diego Alejandro Romero Prado	2	\$2.00

Sírvase inscribir con fecha de hoy, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **NAVESTATION S.A.**, la transferencia y cesión de acciones antes señalada. Las acciones cedidas son ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Las acciones cedidas, antes referidas, no pertenecen a la sociedad conyugal, conforme a la declaración juramentada, celebrada el 21 de noviembre de 2016, ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá, Lcdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena, por la señora Cecilia Arosemena de González Ruíz, y su cónyuge señor Manuel González Ruíz Rabago, quienes declaran en forma juramentada, que de acuerdo con el Código Civil de Panamá, vigente a la fecha de su matrimonio, en su Art. 1163, establecía: "Si no hubiere capitulaciones matrimoniales, cada cónyuge queda dueño y dispone libremente de los bienes que tenía al contraer matrimonio, de los que adquiriera durante el matrimonio por cualquier título y de los frutos de unos y otros." En consecuencia, los referidos cónyuges no efectuaron capitulaciones matrimoniales, en tal virtud, no necesitan autorización para comprar o vender bienes. Escritura pública que se encuentra debidamente apostillada, y autenticada, y que se agrega en calidad de habilitante.

La cesión se efectúa al valor nominal de dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2.00).

La Lcda. Cecilia Arosemena de González Ruíz, es de nacionalidad panameña, el señor Diego Alejandro Romero Prado, es de nacionalidad ecuatoriana, y están conformes con los términos de la presente cesión de acciones.

Atentamente,

Panamá, 24 de noviembre de 2020

Guayaquil, 19 de noviembre de 2020


Lcda. Cecilia Arosemena de González Ruíz
Cedula No. 8-190-639
CEDENTE


Sr. Diego Alejandro Romero Prado
C.C. No. 091473635-0
CESIONARIO



	PASAPORTE PASSPORT	REPÚBLICA DE PANAMÁ REPUBLIC OF PANAMA
	TIPO / TYPE P COD / CODE PAN NACIONALIDAD / NATIONALITY PANAMEÑA PASAPORTE NO. / PASSPORT NO. PA0708900	
	APELLIDOS / SURNAME AROSEMENA DE ROUX DE GONZALEZ RUIZ	
	NOMBRES / GIVEN NAMES CECILIA IRENE	
	FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH 03 OCT 1952	NÚM. PERSONAL / PERSONAL NO. 8-190-639
	SEXO / SEX F	LUGAR DE NAC. / PLACE OF BIRTH PANAMÁ
	FECHA DE EXPEDICIÓN / DATE OF ISSUE 30 ENE 2020	AUTORIDAD / AUTHORITY PASAPORTES/PANAMA
FIRMA / SIGNATURE 	FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 30 ENE 2025	

P<PANAROSEMENA<DE<ROUX<DE<GONZALEZ<RUIZ<<CEC
PA07089005PAN5210035F25013058<190<639<<<<<04

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cecilia Irene

Arosemena De Roux de Gonzalez Ruiz



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 03-OCT-1952

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 03-SEP-2015 EXPIRA: 03-SEP-2025

8-190-639



Cecilia A. De Roux de Ruiz



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO TERCERO

TELÉFONOS: 223-6462
269-5066

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIF. P.H. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

APARTADO 0819-09571
PANAMA, REP. DE PANAMÁ
CORREO: crmoreno53@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° _____ **DE** _____ **DE** _____ **DE 20** _____

Por la cual:

DECLARACION JURADA DE CECILIA AROSEMENA DE
GONZALEZ RUIZ Y MANUEL GONZALEZ RUIZ.

21.11.16

B/ 08.00

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----DECLARACIÓN JURADA-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, portador de la cédula ocho-ciento sesenta y cuatro – ochenta (8-164-80), Notario Público Tercero de la citada ciudad, República de Panamá y debidamente autorizado de acuerdo con la legislación panameña en vigor para autorizar documentos e instrumentos públicos que vayan a surtir efectos en países extranjeros, COMPARECEN la señora CECILIA IRENE AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad panameña, con domicilio en Cl. Carlos M. Arias, Casa, F5A El Carmen, Ciudad de Panamá (Panamá), y con pasaporte panameño número PA0135795 en vigor y el señor MANUEL GONZALEZ RUIZ RABAGO, mayor de edad, casado, de nacionalidad panameña, con domicilio en Cl. Carlos M. Arias, Casa F5A, Ciudad de Panamá, (Panamá), y con pasaporte panameño número PA0214280 en vigor.-Me constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones y de su documentación personal en vigor que me muestra.-----

Los comparecientes actúan en su propio a fin de declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:-----

PRIMERO: Contrajeron nupcias en la ciudad de Panamá, República de Panamá el treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973).-----

SEGUNDO: Que al momento de contraer matrimonio en 1973, quedaron sujetos al Régimen de Separación de Bienes en virtud de lo señalado en el Código Civil en su artículo 1163. El mencionado artículo decía: “Si no hubiere capitulaciones matrimoniales, cada cónyuge queda dueño y dispone libremente de los bienes que tenía al contraer matrimonio, de los que adquiera durante el matrimonio por cualquier título y de los frutos de unos y otros.” -----

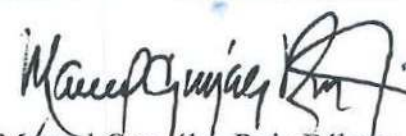
TERCERO: Que al momento de contraer matrimonio, no celebraron capitulaciones matrimoniales entre ellos. -----

CUARTO: De conformidad con lo señalado anteriormente, Cecilia Arosemena de González Ruiz no requiere ni ha requerido legalmente, de la autorización de Manuel González Ruiz, ni éste de aquella, para comprar, vender, ceder, traspasar, gravar, hipotecar, o de cualquier forma transferir o enajenar los bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos valores y cualquier otro bien que le pertenezca individualmente, ni para suscribir cuanta documentación se requiera para la

instrumentación de las operaciones antes señaladas.-----

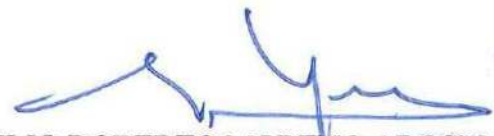
Así manifiestan y declaran los comparecientes en la capacidad en que intervienen, y después de leerle esta escritura lo que hice con su consentimiento, los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, Juana Álvarez de Lara, portadora de la cédula de identidad personal No. ocho- ciento setenta y uno- setecientos dieciocho (8-171-718), y José Antonio Flores Salas, portador de la cédula de identidad personal No. ocho- cuatrocientos sesenta y ocho- cuatrocientos noventa y dos (8-468-492), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, ratifican su contenido y firman este documento conmigo, el Notario autorizante y los testigos, todo lo cual certifico, y asimismo certifico que en la formalización de este documento público se han observado todas las formalidades y requisitos necesarios según la legislación vigente en el lugar de su ejecución con respecto a esta clase de documentos.-----


Cecilia Arosemena de González Ruiz


Manuel González Ruiz Rábago


Juana Álvarez de Lara


José Antonio Flores Salas


LIC. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.

36374-75519





REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Cecilio Roberto Moreno**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **30 de noviembre de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-36374-75519**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Boris Aguero

Boris Aguero
CERTIFICADOR



